

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA TERCERA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO SUSCRITO CON LA ENTIDAD
EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO
2018.

RESOLUCION AFECTA N°07

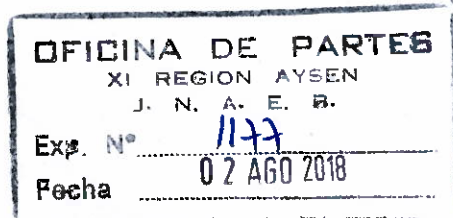
Coyhaique, 20 de junio de 2018

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N°8 de 1986, que delega atribuciones que indica, en la resolución exenta N° 3058 y N°3103 ambas de 2017 que aprueban manual de procedimientos técnico y financiero respectivamente del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018 de JUNAEB; en la **Resolución Afecta N°02** de 30 de enero de 2018 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Coyhaique; **Resolución Afecta N°04** de 29 de marzo de 2018 y **Resolución Afecta N°06** de fecha 16 de abril de 2018, que modifican el convenio suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique; en la Resolución Exenta RA 173/145/2018 que establece el orden de subrogación y Resolución Exenta RA 173/144/2018 que encomienda funciones directivas a doña Cherie Andrea Díaz Contreras, en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Aysén; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa

1



de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta en las 15 regiones del país desde el año 1991; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 3.058 de 2017 el Manual de Procedimientos Técnico y, mediante la Resolución N° 3103 de 2017, el Manual de Procedimientos Financiero del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

4. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional, a fin de dar continuidad operativa al programa, proporcionó el lineamiento a las Direcciones Regionales sobre utilizar los montos del pago tanto a las Familias Tutoras como a las Entidades Ejecutoras del año 2017 para la confección inicial de los convenios 2018 que se aprueban con las Entidades Ejecutoras dado que, según Ley de Presupuestos 2018 N° 21.053 Glosa 05, indica *"El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos"*, instancia que a enero del año 2018, no se encontraba efectuada por la Dirección de Presupuesto (DIPRES).

5. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 02 de enero de 2018 un convenio con la entidad ejecutora **Ilustre Municipalidad de Coyhaique**, el cual fue aprobado mediante **Resolución Afecta N°02** para la ejecución del programa, el cual contempla obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil, Región de Aysén.

6. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 12 de marzo de 2018 una modificación de convenio con la entidad ejecutora **Ilustre Municipalidad de Coyhaique**, el cual fue aprobado mediante Resolución Afecta N°04 de fecha 29 de marzo de 2018.



7. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 09 de abril de 2018 una nueva modificación de convenio con la entidad ejecutora **Ilustre Municipalidad de Coyhaique**, el cual fue aprobado mediante **Resolución Afecta N°06** de fecha 16 de abril de 2018.

8. Que, con fecha **01 de junio de 2018**, se suscribe una tercera modificación con el fin de **aumentar cobertura**, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura	
	Básica-media	Superior
Convenio vigente(corresponde a valores segunda modificación)	134	47
Aumento cobertura por la presente modificación	0	3
Total Cobertura	134	50

9. Que, existe presupuesto disponible para realizar esta actualización en el Programa Residencia Familiar Estudiantil para el presente año, de conformidad a certificado de disponibilidad presupuestaria N°77 de fecha 05 de Junio de 2018.-

10. Que, el presente acto administrativo tiene por aprobar modificación del convenio suscrita entre esta Dirección Regional y la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Coyhaique**, con fecha 01 de junio de 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha **01 de junio de 2018**, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora **Ilustre Municipalidad de Coyhaique**, cuyo texto se inserta a continuación:



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN
Y
ENTIDAD EJECUTORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a 01 de junio del año 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña María Luisa Vargas Pellet, cédula nacional de identidad N°14.080.488-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N°73 de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT 69.240.300-2 representada legalmente por su alcalde don Alejandro Huala Canumán, RUT N°9.818.825-8 ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Bilbao N°357, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan, que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Aysén, el cual fue aprobado por Resolución Afecta N°2, de fecha 31 de enero de año 2018; la primera modificación del convenio se suscribe con fecha 12 de marzo de 2018, aprobado por Resolución Afecta N°4 de 29 de marzo de 2018; la segunda modificación de convenio se suscribió con fecha 09 de abril de 2018, aprobado mediante Resolución Afecta N°06 de fecha 16 de abril de 2018, todas de estas de la Dirección Regional JUNAEB Aysén.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar coberturas máximas referenciales, para el proceso 2018, establecidos en la cláusula cuarta y quinta del convenio original:



Coberturas:

Estipulado	Cobertura	
	Básica-media	Superior
Convenio Vigente actualmente (corresponden a valores de la segunda modificación)	134	47
Aumento cobertura por la presente modificación	0	3
Total Cobertura	134	50

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

La personería de don **ALEJANDRO HUALA CANUMAN**, para comparecer en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, consta en fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016 y de Acta de Constitución del Honorable Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de doña **MARIA LUISA VARGAS PELLET** en su calidad de Directora Regional de **JUNAEB** Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Resolución TRA N°173/896/2017, de fecha 08 de noviembre de 2017 de **JUNAEB** que no se insertan por ser conocidas por las partes.



Para constancia, firman doña **MARIA LUISA VARGAS PELLET**, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Aysén y don **ALEJANDRO HUALA CANUMAN** en representación de la entidad ejecutora Municipalidad de Coyhaique.



MARIA LUISA VARGAS PELLET
DIRECTORA REGIONAL AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

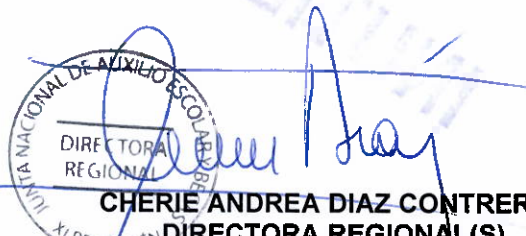


ALEJANDRO HUALA CANUMAN
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
COMUNA DE COYHAIQUE



ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la modificación de convenio que por este acto se aprueba por la suma de \$34.765.920, de la siguiente manera 09.09.03.24.01.236 Glosa N° 05 de la Ley de Presupuestos.

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CHERIE ANDREA DIAZ CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE AYSÉN

CADC/WAAO/MFDO/ISO
Distribución JUNAEB

- Unidad de Becas
- Unidad de Finanzas
- Entidad Ejecutora Municipalidad de Coyhaique
- Oficina de Partes

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

01 AGO 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN

